



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0370-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 269-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2020, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 156-2020-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV; y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 27 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria del servicio, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0370-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, siendo la matrícula el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante en la universidad;

Que, el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, entendiéndose que las universidades y autoridades competentes, deben primar por el interés del estudiante a fin de garantizar los derechos que les corresponden y teniendo en consideración la Denegatoria del Licenciamiento y el Estado de Emergencia por el COVID-19;

Que, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la DIRECTIVA N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DEL NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS, para su aprobación;

Que, la finalidad de la presente directiva es establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de noveno y décimo semestre de un determinado plan de estudios de Carreras Académico Profesionales de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y Filiales, terminen estudios con su correspondiente plan de estudios, no aplicable a estudiantes de semestres anteriores al noveno y décimo de cualquier Carrera Académico Profesional;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Cúmplase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, acorde al artículo 19°, inc. f) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala: “Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo, propuestos por las unidades académicas”;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 27 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DEL NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0370-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la **DIRECTIVA N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DEL NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS**, que consta de cinco (05) folios, que conforman los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADO DE INVESTIGACION / VICERRECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD, SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC;
OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICO, OI; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA, RS; SG; DU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: REGISTRO CENTRAL;
ARCH. JBN/RCC/rvp



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

DIRECTIVA N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV

NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS



I. FINALIDAD

Establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de noveno y décimo semestres de un determinado Plan de Estudios de Carreras Académico Profesional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y filiales, terminen estudios con su correspondiente plan de estudios, no aplicable a estudiantes de semestres anteriores al noveno y décimo de cualquier Carrera Académico Profesional.



II. OBJETIVOS

- 2.1. Generar información oficial de matrícula de estudiantes de las Escuelas Profesionales de pre grado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y filiales para el semestre académico 2020-II.
- 2.2. Reconocer la condición de estudiantes universitarios a quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han accedido mediante el proceso de admisión a la universidad, alcanzado una de las vacantes ofertadas por la escuela profesional a la que postularon.

III. BASES LEGALES

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 3.4. Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.
- 3.5. Resolución N° 0239-2020-UANCV-CU-R, aprueba el Cronograma Académico 2020-II.
- 3.6. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2020-SUNEDU/CD, deniega la Licencia Institucional a la UANCV
- 3.7. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2018-SUNEDU/CD que Aprueba el "Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado".

IV. ALCANCES

- 4.1. Rectorado.
- 4.2. Vicerrectorado Académico.
- 4.3. Vicerrectorado de Investigación.
- 4.4. Vicerrectorado Administrativo.
- 4.5. Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.6. Defensoría Universitaria.
- 4.7. Oficinas Administrativas.
- 4.8. Filiales de la UANCV.
- 4.9. Docentes y Estudiantes.



V. DISPOSICIONES GENERALES

Considerando, que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID (...), así mismo la medida fue prorrogada por los Decretos supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por un plazo de novena (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre del 2020.

De igual forma, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2020-SUNEDU/CD, deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2018-SUNEDU/CD que Aprueba el "Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado".

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Siendo, la matrícula el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante en la universidad.

Que el numeral 5.14 del artículo 5 de la Lay Universitaria establece que las universidades se rigen por el *principio del interés superior del estudiante* fin, entendiéndose que las universidades y autoridades competentes, deben primar por el interés del estudiante a fin de garantizar los derechos que les corresponden y teniendo en consideración la Denegatoria del Licenciamiento y el Estado de Emergencia por el COVID-19.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión de fecha 06 de noviembre del 2020 acordó "Aprobar en Consejo Universitario que, los estudiantes que ingresaron con la curricular anterior puedan concluir con su correspondiente plan de estudios". A partir del 2020-II y en adelante al 31 de diciembre del 2021 que se cumple el periodo permitido para el cese de actividades de la universidad los alumnos del IX y X semestres de un determinado plan de estudios y que por alguna razón hayan discontinuado sus estudios o tengan asignaturas desaprobadas podrán concluir estudios con su correspondiente plan de estudios.



VII. DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCESO DE MATRÍCULAS

7.1. Estudiantes que tengan asignaturas pendientes por aprobar y que estén comprendidos en los dos últimos semestres académicos de su Carrera Académico Profesional.

- 7.1.1. Excepcionalmente, el estudiante que inició estudios con un determinado plan y que por alguna razón a desaprobado asignaturas en el noveno o décimo semestre de su Carrera Académico Profesional, podrá concluir estudios con su correspondiente plan de estudios.
- 7.1.2. Excepcionalmente, el estudiante que por alguna razón a discontinuado sus estudios y se encuentre en el noveno o décimo semestre de su Carrera Académico Profesional, podrá concluir sus estudios con su correspondiente plan de estudios, previa presentación de la (s) Resolución (es) de Reserva de Matrícula correspondiente (s).
- 7.1.3. En ambos casos, los estudiantes de las condiciones citadas en los numerales 7.1.1. y 7.1.2. deberán efectuar la activación de código y la correspondiente matrícula en Secretaría de su Escuela Profesional.
- Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la Matrícula Especial y Curso Dirigido, es directa y a través del Sistema Académico – Virtual Class y no es requisito el trámite administrativo de resolución.
 - Y, según sea el caso el estudiante podrá acceder a la matrícula regular, matrícula especial, curso dirigido o Jurado Ad-Hoc, según corresponda.

7.2. Estudiantes que discontinuaron sus estudios por un periodo no mayor de nueve (09) años, 11 meses y 29 días.

- 7.2.1. Excepcionalmente, los estudiantes que iniciaron estudios con un determinado plan de estudios, y que por alguna razón han discontinuado sus estudios durante un periodo no mayor de nueve (09) años, 11 meses y 29 días. De igual forma, los estudiantes que excedan el plazo podrán solicitar al Consejo Universitario, ampliación de plazo a través del Vicerrectorado Académico. Qué se encuentren en el último semestre académico de su Carrera Académico Profesional y que tengan a tres (03) asignaturas pendientes por aprobar, podrá concluir sus estudios con su plan de estudios, presentando los siguientes requisitos.
1. Resolución de Reactualización de matrícula.
 2. Resolución de Reserva de Matrícula.
 3. Recibo de pago por derecho de matrícula (semestre).
 4. Recibo de pago por Curso Dirigido o Matrícula Especial según corresponda (hasta dos asignaturas).
 5. Trámite administrativo por Jurado Ad-Hoc según corresponda.
- Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la Matrícula Especial y Curso Dirigido, es directa y a través del Sistema Académico – Virtual Class y no es requisito el trámite administrativo de resolución.
 - Y, según sea el caso el estudiante podrá acceder a la matrícula regular, matrícula especial, curso dirigido o Jurado Ad-Hoc, según corresponda.



7.2.2. El estudiante deberá registrar matrícula en Secretaría Administrativa de su Escuela Profesional, previa presentación obligatoria de los requisitos señalados en el ítem 7.2.1., bajo responsabilidad, supervisión y control del Secretario Académico de Facultad, Decanos y Directores de Escuelas Profesionales.

- 7.3. El proceso de matrícula es personal y se desarrollará de acuerdo con el cronograma académico aprobado por Consejo Universitario. Está prohibido el proceso de matrícula fuera del cronograma establecido aprobado con Resolución N° 0303-2020-UANCV-CU-R. Así mismo, el estudiante no debe tener deuda pendiente con la universidad.
- 7.4. Queda completamente prohibido que el estudiante una vez matriculado en una sección solicite el cambio a otra.
- 7.5. Una vez matriculado el estudiante, por ningún motivo procede la anulación de matrícula.

VIII. DE LA EQUIVALENCIA DE CURSOS

- 8.1. A partir del 2020-II, en los casos contemplados en la presente Directiva queda eximido el trámite de Equivalencia de Cursos para todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.
- 8.2. Los estudiantes que hayan realizado el trámite por Equivalencia de Cursos en el periodo académico 2020-I o 2020-II y que no hayan registrado matrícula en el 2020-II podrán acogerse a la presente Directiva. Si contarán con la Resolución que aprueba la Equivalencia de Asignaturas, deberán solicitar a través de mesa de partes la anulación de resolución y presentar copia a Secretaria de su Escuela Profesional, para el registro de la matrícula.
- 8.3. Los estudiantes que hayan realizado el trámite por Equivalencia de Cursos en el periodo académico 2020-I y anteriores a éste, y; que además hayan tramitado y/o registrado administrativamente su matrícula, no podrán acogerse a la presente Directiva, debiendo continuar estudios con el plan al cual hizo la equivalencia.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los estudiantes que interrumpieron su matrícula y dejaron de estudiar semestres anteriores al 2020-I, deben tramitar la Reserva de Matrícula dentro del plazo correspondiente para poder matricularse con los procedimientos establecidos en la presente Directiva.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de dar a conocer la presente Directiva en la Página Web Oficial de la universidad o redes sociales tal de la universidad u otro similar.
- 10.2. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva queda bajo responsabilidad directa del Decano, Directores de Escuela Profesional, Docentes, Secretarías Académicas y Administrativas.
- 10.3. Los alumnos de semestres anteriores al noveno y décimo semestres de un determinado plan de estudios no podrán acogerse a la presente Directiva.

- 10.4. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la Oficina de Servicios Académicos y por el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.

Juliaca, noviembre del 2020


UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
.....
Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez
VICERRECTOR ACADÉMICO


UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS
JEFATURA
.....
Ing. Cristóbal W. Apaza Pacori
JEFE OFICINA SERVICIOS ACADÉMICOS